

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes 22 de junio de 2021 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2017 00291 instaurado por **RUBY BULA MERLANO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO**.

Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA2011557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante RUBY BULA MERLANO, acompañado de su apoderada judicial, doctora JENNIFER PAOLA CONTRERAS VELÁSQUEZ, se le reconoce personería adjetiva.

Comparece la apoderada de Colpensiones, la doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA, quien actúa como apoderada sustituta.

Comparece como representante legal de la Fundación Universitaria San Martín ALEXANDER EDUARDO ASPRILLA FETIVA, acompañado de su apoderado judicial, doctor JUAN PABLO SARMIENTO TORRES.

Notificados en estrados.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN propuso las excepciones de cosa juzgada, se niega dicha excepción porque en este caso particular la demanda se inició y se estableció contra COLPENSIONES buscando el reconocimiento de una pensión de jubilación por aportes, si bien se decidió de oficio vincular a FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN esta vinculación lo que establece es si hay una falta de legitimación o no. Respecto a la excepción de pelito pendiente, se niega, no desconoce el despacho que ante el Juzgado 6 Laboral del Circuito de Bogotá se profirió sentencia y se inició la acción ejecutiva. Allí se establecerá el cumplimiento o no de la sentencia proferida. Aquí se establecerá si hay falta de legitimación en la causa por pasiva.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si puede ser condenada COLPENSIONES al reconocimiento del pago de una pensión de jubilación por aportes a favor de la señora RUBY BULA MERLANO, aunque no se haya cancelado el cálculo actuarial por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y a favor de la demandante. Si de ello puede entenderse el no ejercicio de una acción de cobro o si debe primero realizarse la cancelación de esos aportes para que la entidad de seguridad social pueda pronunciarse sobre el derecho pensional de la demandante.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas PDF 21 a 117, 247 y 301 a 310 del expediente digital.

A FAVOR DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, PDF 143, 144 historia laboral del ISS.

A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, PDF 265, 275.

AUTO

Se niega interrogatorio de parte solicitado por innecesario, por ser un punto de derecho.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Siendo un punto de derecho puede el despacho decir de fondo la controversia.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

Acto seguido, se profiere la siguiente,

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si puede ser condenada COLPENSIONES al reconocimiento del pago de una pensión de jubilación por aportes a favor de la señora RUBY BULA MERLANO, aunque no se haya cancelado el cálculo actuarial por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y a favor de la demandante Si de ello puede entenderse el no ejercicio de una acción de cobro o si debe primero realizarse la cancelación de esos aportes para que la entidad de seguridad social pueda pronunciarse sobre el derecho pensional de la demandante.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Manifiesta que le asiste el derecho del reconocimiento y pago de la pensión de jubilación por aportes de acuerdo a la ley 71 del año 1988, cotizó tanto para el sector público como para el ISS en su momento, junto con el deber de un empleador en realizar el pago del cálculo actuarial de los años 2001 a 2008.

TESIS DE COLPENSIONES

Indica que, si bien es cierto existe una decisión judicial de un proceso ordinario contra el empleador de la afiliada en el que se resolvió condenar a dicho empleador por el pago del cálculo actuarial, lo cierto es que al no cumplir esta obligación dicho empleador no se puede actualizar la historia laboral de la demandante en la base de datos de Colpensiones y por tanto no existe una deuda real de este empleador para con la afiliada.

TESIS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

Señala que no desconoce la obligación que se originó en un proceso ordinario anterior en su deber de cancelar un cálculo actuarial, pero, en virtud de lo establecido en la resolución 1702 de 2015 no puede efectuar dicho pago.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, se declarará probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva; frente a COLPENSIONES se condenará a reconocer una pensión de jubilación por aportes a partir del día 14 de abril de 2013 en cuantía de \$758.207 junto con sus reajustes legales y mesada 13 adicional, se absolverá por intereses moratorios, tampoco se condenará en costas dada la particularidad de este caso. COLPENSIONES tuvo pleno conocimiento de la decisión adoptada en el proceso ordinario en el que se condenó al empleador a reconocer y pagar un cálculo actuarial, sin que la entidad haya ejercido la acción de cobro.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a reconocer y pagar a la señora **RUBY BULA MERLANO** una pensión de jubilación por aportes a partir del día 14 de abril de 2013 en cuantía de \$758.207 junto con los reajustes legales y mesada 13 adicional, las mesadas deberán indexarse teniendo en

cuenta como IPC inicial el del mes en que se cause cada mesada y como IPC final el del mes anterior al que se efectuó su pago.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de las demás pretensiones de la demanda, declarando parcialmente probada la excepción de prescripción con anterioridad al 14 de abril de 2013 y declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación con relación a los intereses moratorios.

TERCERO: ABSOLVER a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, declarando probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: en caso de que este fallo no fuere apelado, **CONSÚLTESE** a favor de **COLPENSIONES** con el superior.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

AUTO:

La apoderada de la parte **DEMANDANTE** interpone recurso de apelación, se concede en el efecto suspensivo.

La apoderada de la parte demandada **COLPENSIONES** interpone recurso de apelación, se concede en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a vertical stroke and a small loop at the bottom.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in red ink, featuring a complex, overlapping pattern of lines that form a stylized 'M' and 'J'.

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE